

Ente fiscalizado: Municipio de El Naranjo, S.L.P.
Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios
Número de auditoría: AEFMOD-16-RFPF-2018
Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de El Naranjo, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y de los recursos de las Participaciones Federales transferidas al municipio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 39,661,436.48
Muestra auditada:	\$ 30,504,506.80
Representatividad de la muestra:	76.9%

Forman parte de este informe individual los resultados de los procedimientos aplicados en la evaluación del control interno, el análisis de la información presupuestaria y financiera, abarcando su examen el total de ingresos y egresos reportados por el municipio en la Cuenta Pública 2018.

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno y análisis de la información presupuestaria

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 3 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de El Naranjo, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 408 fecha 29 de agosto de 2019, manifestó que se han realizado por parte del municipio la implementación de una serie de acciones encaminadas a mejorar el control interno en el ejercicio del gasto y los procesos que tienen que ver con el mismo como son:

Lineamientos del gasto, bitácora de mantenimientos de vehículos, vales. Presentan manual de organización de la dirección de deportes, manual de organización de cultura municipal, manual de organización de la coordinación de salud, manual de organización de la coordinación de archivo municipal, manual de procedimientos de la dirección de turismo, código de ética y conducta, oficio de fecha 28 de junio de 2019 dirigido al encargado de la unidad de transparencia del municipio donde se le requiere un informe actualizado respecto de la supervisión y seguimiento de la información cualitativa que todas las direcciones de este H. Ayuntamiento debe publicar.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de El Naranjo, S.L.P., presentó manuales de diferentes departamentos, los cuales no cuentan con la autorización de cabildo, ni la publicación en el Periódico Oficial, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-16-RFPF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de El Naranjo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

2. Se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2018.

3. Se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018.

4. Se verificó que el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018 fue aprobado por el Ayuntamiento considerando sus ingresos disponibles, en razón de que el Estado Analítico de Ingresos refleja un Ingreso Estimado de \$105,000,000.00, y el Presupuesto de Egresos Aprobado un monto de \$105,000,000.00.
5. Se constató que el municipio aumentó el gasto del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018 por el mismo monto del total del Ingreso Modificado.
6. Con el análisis de las cifras que revelan los estados presupuestarios del Municipio de El Naranjo, S.L.P., se comprobó que existe un balance presupuestario negativo de \$26,898,966.97, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada por \$96,484,782.94 y el Presupuesto de Egresos devengado por \$123,383,749.91; verificando que el municipio omitió dar cuenta al Congreso del Estado, y se constató que no fue presentada una justificación de tal diferencia en la Cuenta Pública del Ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 408 fecha 29 de agosto de 2019, presentó justificación en relación con la observación del déficit presupuestario, se realizó por parte de la administración saliente el registro del devengo en el presupuesto de la obra Construcción de las redes de agua potable y drenaje sanitario en la colonia obrera del Municipio de el Naranjo, S.L.P., (Primera etapa) y no se hizo lo propio en el devengo del ingreso de la aportación por parte del Gobierno del Estado mediante convenio con la Comisión Estatal del Agua.

Lo anterior derivó en el diferencial entre el ingreso devengado y el egreso devengado, recibiendo el recurso hasta el ejercicio 2019 y el pago correspondiente de cada una de las estimaciones y su finiquito por un importe de \$19'249,167.30.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de El Naranjo, S.L.P., proporcionó escrito donde aclaran que el municipio no registró la aportación por parte de Gobierno del Estado para la obra Construcción de las redes de agua potable y drenaje sanitario en la colonia obrera del Municipio de el Naranjo, S.L.P., (Primera etapa), por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-16-RFPF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un balance presupuestario negativo de \$26,898,966.97, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada por \$96,484,782.94 y el Presupuesto de Egresos devengado por \$123,383,749.91.

Transferencia de recursos

7. Se verificó que las Participaciones Federales 2018 no fueron embargadas ni afectadas a fines específicos, ni estuvieron sujetas a retención.

8. Se constató que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales 2018 por \$31,991,447.73, en una cuenta bancaria que no fue productiva ni específica.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 408 fecha 29 de agosto de 2019, presentó contratos bancarios del periodo de enero a septiembre y de octubre a diciembre de 2018; indicó que en este sentido la apertura de la cuenta se realizó en el mes de julio de 2018 fecha en que la actual administración aún no estaba en funciones por lo cual son actos realizados por los anteriores funcionarios, se agrega copia del contrato de fecha 16 de julio de 2018 y el cambio de firmas de la administración actual de fecha 3 de octubre de 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de El Naranjo, S.L.P., entregó copia de los contratos bancarios de la administración de enero a septiembre y de octubre a diciembre de 2018, en las cuales especifican que la tasa fija será sin intereses, por lo que no es una cuenta bancaria productiva ni específica ya que tuvieron depósitos de otras cuentas bancarias para los recursos de las Participaciones Federales, por lo que no se solventa la presente observación.

AEFMOD-16-RFPF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron administrar los recursos de las Participaciones Federales 2018 en una cuenta bancaria que no fue específica ni productiva.

Ingresos

9. Se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2018; asimismo, de los recursos líquidos recibidos por Recursos Fiscales por \$7,669,988.75, y de Participaciones por \$31,991,447.73, se verificó que se devengaron al 31 de diciembre de 2018 al 100.0%.

10. Se verificó que, de los ingresos de la muestra de auditoría, el municipio comprobó y depositó la recaudación de los Recursos Fiscales en cuentas bancarias del municipio.

11. Se verificó que los ingresos de la muestra de auditoría por Recursos Fiscales fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados por el municipio, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad.

Servicios personales

12. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría de las nóminas financiadas con Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2018 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018".

13. Se verificó que el Municipio de El Naranjo, S.L.P., causó un Impuesto Sobre la Renta (ISR) relativo a los meses de enero a diciembre de 2018 correspondiente a las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018 por \$2,273,584.34 de los cuales solo se pagaron \$540,889.43, quedando un saldo pendiente de pagar de \$1,732,694.91, los cuales a la fecha del corte de la revisión, no fueron enterados al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 408 de fecha 29 de agosto de 2019, presentó pagos de los días 18 y 20 de febrero del 2019, correspondientes a los meses de octubre y noviembre 2018 por un importe total de \$420,159.00.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de El Naranjo, S.L.P., entregó pagos realizados mediante transferencias bancarias de los días 18 y 20 de febrero del 2019, de los meses de octubre y noviembre 2018 por un importe total de \$420,159.00 por el pago de Impuesto Sobre la Renta, quedando un saldo pendiente de pagar de \$1,312,535.91, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-16-RFPF-2018-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de El Naranjo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a septiembre y diciembre del ejercicio 2018 por \$1,312,535.91 (un millón trescientos doce mil quinientos treinta y cinco pesos 91/100 M.N.).

AEFMOD-16-RFPF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enteraron al Servicio de Administración Tributaria un importe de \$1,312,535.91.

14. Se constató que el municipio no remitió los timbres de nómina de su personal del ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 408 de fecha 29 de agosto de 2019, presentó la nómina timbrada por los meses de octubre, noviembre y diciembre por el ejercicio 2018, mediante dispositivo consistente en CD.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de El Naranjo, S.L.P., entregó nómina timbrada de los meses octubre, noviembre y diciembre de 2018, sin embargo, no presentó evidencia del timbrado de nómina de los meses de enero a septiembre de 2018, por lo tanto, solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-16-RFPF-2018-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el timbrado de nómina por los meses de enero a septiembre del 2018.

15. Se notificó con oficio ASE-AEAJ-0951/2018 de fecha 13 de diciembre de 2018 al Presidente Municipal, no haber presentado copia certificada de los documentos que acreditaran el perfil académico del Tesorero Municipal del periodo de octubre a diciembre de 2018, misma que fue requerida mediante oficio ASE-AEAJ-0479/2018, por lo que no procede el pago por \$74,056.98; del mismo modo con oficio ASE-AEAJ-0950/2018 de fecha 13 de diciembre de 2018 se le notificó al Presidente Municipal, que la carta de pasante expedida por el Instituto Mantense de Estudios Profesionales a favor del Contralor Interno del periodo de octubre a diciembre de 2018, referente a la licenciatura en Contaduría Pública, no cumplió con el artículo 85 Bis fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, en lo concerniente al perfil requerido para ejercer el cargo de Contralor Interno, por lo que el pago de nómina se realizó de manera improcedente por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018 por un importe de \$74,056.98.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 408 de fecha 29 de agosto de 2019, presentó convenios firmado por el Contralor y Tesorero del periodo de octubre a diciembre de 2018 y la Tesorera, indicando que reintegrarán el sueldo devengado por no cubrir el perfil académico.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de El Naranjo, S.L.P., entregó convenios firmado por el Contralor y Tesorero del periodo de octubre a diciembre de 2018 y la Tesorera, indicando que reintegrarán el importe observado en 44 y 24 parcialidades, cabe mencionar que los convenios se firmaron el 26 de agosto de 2019, por lo tanto, no se solventa, la presente observación, en virtud de que el convenio no cuenta con la firma del Síndico Municipal y del Contralor Interno y que a la fecha no presentó evidencia del reintegro.

AEFMOD-16-RFPF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$148,113.96 (ciento cuarenta y ocho pesos 96/100 M.N.), por el pago de remuneraciones al personal que no cumplió con el perfil académico del Tesorero Municipal y el Contralor Interno por el periodo de octubre a diciembre de 2018.

16. Se verificó que el municipio pagó el aguinaldo a los trabajadores por un total de 60 días, en apego a lo dispuesto por la normativa.

17. Se verificó que el municipio pagó tiempo extra a trabajadores, en apego a lo dispuesto por la normativa.

18. Se verificó que el municipio pagó la prima vacacional a los trabajadores, en apego a lo dispuesto por la normativa.

19. El Municipio de El Naranjo, S.L.P., realizó pago por gastos médicos a trabajador por concepto de hospitalización y medicamentos por un importe de \$70,180.17 con cheque 10423 de fecha 17/12/18, presentar política para otorgar gastos médicos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 408 de fecha 29 de agosto de 2019, presentó políticas y procedimiento administrativo para los servidores públicos del H. Ayuntamiento de El Naranjo para el seguro de gastos médicos mayores.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de El Naranjo, S.L.P., entregó políticas y procedimiento administrativo para los servidores públicos del H. Ayuntamiento de El Naranjo para el seguro de gastos médicos mayores, sin embargo, no presentan evidencia de la aprobación del cabildo, por lo tanto, no se solventa la presente observación

AEFMOD-16-RFPF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar políticas y procedimiento administrativo para los servidores públicos del H. Ayuntamiento de El Naranjo para el seguro de gastos médicos mayores autorizados por integrantes del Ayuntamiento.

20. Se verificó que el municipio no enteró a la Secretaría de Finanzas el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 408 de fecha 29 de agosto de 2019, presentó pagos por los meses de julio a diciembre de 2017, por un importe total de \$474,009.00.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de El Naranjo, S.L.P., entregó pagos por los meses de julio a diciembre de 2017, por un importe total de \$474,009.00, sin embargo, del ejercicio 2018 no enteró pago alguno a la Secretaría de Finanzas por concepto del 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-16-RFPF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por el ejercicio 2018.

21. Se verificó que los sueldos pagados con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018 se ajustaron al tabulador autorizado en el Presupuesto de Egresos del municipio.

22. Se verificó que el municipio no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.

23. El municipio, en su contabilidad, presentó la cuenta denominada "Sueldos Personal Eventual" por un total de \$133,291.47; sin embargo, no presentó evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 408 de fecha 29 de agosto de 2019, presentó contratos de servicios de trabajadores de los meses de octubre a diciembre de 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de El Naranjo, S.L.P., entregó contratos individuales de trabajo por los meses de octubre a diciembre de 2018, faltando de enero a septiembre de 2018, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-16-RFPF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron justificar mediante contratos individuales de trabajo del personal eventual por los meses de enero a septiembre de 2018.

24. Con la inspección física de una muestra de 95 trabajadores del municipio, se determinó que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

25. Se constató que en el ejercicio 2018 el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas a integrantes del cabildo por un importe de \$501,903.03, las cuales no fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 408 de fecha 29 de agosto de 2019, presentó oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2018, indicando que no realizaron los pagos del Impuesto Sobre la Renta ante el Servicio de Administración Tributaria en la administración 2015-2018 en virtud que dieron priorización del gasto corriente, pago de nómina de trabajadores y pago a proveedores y otros más.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de El Naranjo, S.L.P., no realizó los pagos del Impuesto Sobre la Renta ante el Servicio de Administración Tributaria en el ejercicio 2018, por no contar con liquidez para cubrir dichos impuestos, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-16-RFPF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el pago del Impuesto Sobre la Renta ante el Servicio de Administración Tributaria del ejercicio 2018.

26. Se constató que en el ejercicio 2018 el municipio pagó compensaciones al cabildo, importes no autorizados en el tabulador 2018 por un monto de \$227,926.71 del periodo de enero a septiembre de 2018 y la cantidad de \$114,143.79 del periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 306/2018 de fecha 28 de septiembre de 2018, manifestó que solicitó la publicación de la modificación del tabulador, adjunta copia de sesión ordinaria de cabildo 99/2018 de fecha 17 de septiembre de 2018 donde se autorizó dieta por término de administración por un monto de \$32,560.96 por cada regidor y síndico del periodo de enero a septiembre de 2018; de la administración de octubre a diciembre presentan convenio para el reintegro de la compensación, sin la firma del síndico y contralor interno.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de El Naranjo, S.L.P., entregó oficio número 306/2018 de fecha 28 de septiembre de 2018, sellado de recibido con fecha 12 de octubre de 2018 de la Secretaría General de Gobierno, solicitando la publicación de la modificación del tabulador, copia de sesión ordinaria de cabildo 99/2018 de fecha 17 de septiembre de 2018 donde se autorizó dieta por término de administración por un monto de \$32,560.96 por cada regidor y síndico del periodo de enero a septiembre de 2018 dando un total de \$227,926.71 por lo que solventa este monto; de la administración de octubre a diciembre por un monto de \$114,143.79 sólo presentan convenio para el reintegro de la compensación sin la firma del síndico y contralor interno y que a la fecha no se presentó evidencia del reintegro, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-16-RFPF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron pago de compensación no autorizadas en su tabulador de sueldos y salarios, al cabildo en el periodo de octubre a diciembre de 2018.

27. Se verificó que el municipio pago indemnizaciones a 34 trabajadores que fueron cesados de conformidad con la normativa aplicable.

Materiales y suministros

28. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Materiales y Suministros estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

29. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del rubro de Materiales y Suministros se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018.

30. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Materiales y Suministros se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

Servicios generales

31. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Generales estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

32. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Generales se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018.

33. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Generales se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

34. Se verificó la documentación por concepto de Gastos de Ceremonial para la Toma de Protesta y de Gastos de Orden Social y Cultural para el Aniversario del municipio, no presentaron contrato de servicio, informe de las actividades realizadas y evidencia fotográfica, que justifique el gasto.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 408 fecha 29 de agosto de 2019, presentó contrato debidamente firmado, informe de actividades, así como un reporte fotográfico como evidencia de los actos efectuados.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de El Naranjo S.L.P., entregó contrato debidamente firmado, informe de actividades, así como un reporte fotográfico como evidencia de los actos efectuados, por lo tanto, se solventa la presente observación.

35. Con una muestra seleccionada de contratos suscritos por la prestación de servicios profesionales durante el ejercicio fiscal 2018 y pagados con Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018 por \$197,769.06, se constató que la relación con los prestadores de servicios profesionales se formalizó mediante contrato y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos, y existió la evidencia respectiva que justificó el servicio contratado.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

36. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

37. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018.

38. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

39. Se verificó que el municipio presentó copia de factura ilegible por la cantidad de \$15,030.00 pagada con cheque 10141 de fecha 17/05/18, por concepto de apoyo con carne para aniversario del Ejido El Sabinito, por lo que no se pudo verificar el folio fiscal en el portal del Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 408 fecha 29 de agosto de 2019, presentó impresión de factura legible, así como el CFDI del Sistema de Administración Tributaria.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de El Naranjo, S.L.P., entregó factura y CFDI del Sistema de Administración Tributaria, por lo tanto, se solventa la presente observación.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

40. De las adquisiciones realizadas con Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente; asimismo, las adquisiciones están amparadas en un contrato que está debidamente formalizado, así como las condiciones pactadas en los contratos, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

41. De los bienes adquiridos con Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, que formaron parte de la muestra de auditoría, conformadas por mobiliario y equipo de oficina, y software, se constató que los pagos están soportados con las facturas de las adquisiciones.

42. De los bienes adquiridos con Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, y que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que cuentan con sus resguardos correspondientes y están debidamente conciliados con el registro contable.

43. De las erogaciones realizadas con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018, por adquisición, se verificó que no cuentan con el número de inventario de sus bienes muebles.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 408 de fecha 29 de agosto de 2019, presentó inventario de bienes adquiridos durante el 2018, debidamente identificado con su número de registro.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de El Naranjo, S.L.P., entregó inventario de adquisiciones 2018 debidamente identificado con número de inventario, por lo tanto, se solventa la presente observación.

44. Como resultado de la revisión física practicada al mobiliario, equipo de oficina, equipo de cómputo y software adquiridos con Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, y del cotejo realizado a los registros contables e inventarios del municipio, correspondientes al ejercicio 2018, se constató el faltante del siguiente bien: una impresora multifuncional adquirida por un importe de \$13,168.32 asignada al área de seguridad pública, no localizada en auditoría de campo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de El Naranjo, S.L.P., presentó acta circunstanciada de fecha 9 de septiembre de 2019, indicando que se hace la entrega física del bien faltante consistente en una impresora multifuncional, firmando en Contraloría Interna y Tesorería Municipal.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de El Naranjo, S.L.P., entregó acta circunstanciada de fecha 9 de septiembre de 2019, indicando que se hace la entrega física del bien faltante consistente en una impresora multifuncional, anexando evidencia fotográfica de la impresora multifuncional, resguardo, factura, por lo tanto, se solventa, la presente observación.

Análisis de la información financiera

45. Se constató la autenticidad de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2018 en cuentas por cobrar, asimismo se verificó que las operaciones contables registradas en el ejercicio 2018 en cuentas por cobrar, fueron respaldadas con la documentación que soportó y justificó su registro.

46. Se verificó que existen cuentas por cobrar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018 por un importe de \$13,797,260.50, y no se acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

Aclaraciones y justificaciones

El Municipio de El Naranjo no presentó solventación sobre este resultado.

Se verificó que el Municipio de El Naranjo, S.L.P., no presentó justificación o aclaración, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFMOD-16-RFPF-2018-05-002 **Recomendación**

Para que el Municipio de El Naranjo, S.L.P., proporcione la documentación e información de las acciones generadas en la depuración de cuentas por cobrar.

47. Se verificó que la cuenta de "construcciones en proceso en bienes de dominio público", reflejó al 31 de diciembre de 2018 un importe de \$35,952,163.48; al concluir la obra se debe transferir el saldo de las obras del dominio público a los gastos del periodo, para el caso que corresponda al presupuesto del mismo ejercicio, a la cuenta de inversiones públicas no capitalizables; por lo que se refiere a erogaciones de presupuestos de años anteriores se deberá reconocer en el resultado de ejercicios anteriores, a fin de que los estados financieros muestren el resultado real de las operaciones del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

El Municipio de El Naranjo no presentó solventación sobre este resultado.

Se verificó que el Municipio de El Naranjo, S.L.P., no presentó justificación o aclaración, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFMOD-16-RFPF-2018-04-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la transferencia del saldo de las obras del dominio público a los gastos del periodo del ejercicio 2018.

48. Se verificó que existen cuentas por pagar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018 por un importe de \$13,706,453.77, y no se acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

Aclaraciones y justificaciones

El Municipio de El Naranjo no presentó solventación sobre este resultado.

Se verificó que el Municipio de El Naranjo, S.L.P., no presentó justificación o aclaración, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFMOD-16-RFPF-2018-05-003 **Recomendación**

Para que el Municipio de El Naranjo, S.L.P., proporcione la documentación e información de las acciones generadas en la depuración de cuentas por pagar.

49. Se constató la autenticidad de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2018 en cuentas por pagar, asimismo se verificó que las operaciones contables registradas en el ejercicio 2018 en cuentas por pagar, fueron respaldadas con la documentación que soportó y justificó su registro.

50. No fue posible comprobar que el municipio haya destinado hasta el 5.5% de los ingresos totales para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018, toda vez que en los estados financieros y presupuestarios presentados por el municipio no se identificó el saldo amortizado de adeudos de años anteriores, ya que dicho saldo se acumuló al monto que fue pagado de los pasivos generados en el ejercicio.

Aclaraciones y justificaciones

El Municipio de El Naranjo no presentó solventación sobre este resultado.

Se verificó que el Municipio de El Naranjo, S.L.P., no presentó justificación o aclaración, por lo tanto, no se solventa, la observación.

AEFMOD-16-RFPF-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron destinar hasta el 5.5% de los ingresos totales para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018.

Deuda pública

51. Se constató que el municipio cuenta con un crédito de deuda pública contraídos en el año de 2017 con BANSI Sociedad Anónima, los cuales fueron registrados ante el Registro Estatal de Deuda Pública y ante el Registros de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo se verificó que se realizaron los pagos de las amortizaciones por \$750,000.00 e intereses correspondientes con cargo a los recursos de Participaciones Federales 2018 por \$13,076.26.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 20 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 15 restantes generaron: 1 Pliego de Observaciones, 11 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 3 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 148,113.95

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de El Naranjo, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$30,504,506.80 que representó el 76.9% de los \$39,661,436.48 que integran el universo seleccionado de Recursos Fiscales y Participaciones Federales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de El Naranjo, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Verónica Eloísa Viera Güereque	Supervisor
C.P. Rosa María Padilla Contreras	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
 - Código Fiscal de la Federación.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
 - Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
 - Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/VVG/RPC